



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 260/2016

Asunto: JGL 2016/11/23 acta 046/2016 s.extraord.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:59 horas** del día **23 de noviembre de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario Accidental del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
	Concejales
	Dª. M Jesús Garro Tiemblo
Secretario Accidental	D. David Núñez García.
Andrés Jaramillo Martín	Dª. María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

JGL 2016/11/07 ACTA 043/2016, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 043/2016, de 07 de noviembre de 2016.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 41** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **28.263,17€** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Se aprueban los atrasos de los seguros sociales de los trabajadores **Dª. Julia Burgueño Rico** y **D. Roberto Vicente Sánchez Guzmán** que asciende a 1.325,26€ y 637,44€ respectivamente.

02.02.02.- Visto el escrito presentado por la **Asociación Condes de Leda** donde solicitan



Excmo. Ayuntamiento de Candaleda

una subvención para la temporada 2015/2016 de actividades para los niños y niñas del colegio público Almanzor, la Junta de Gobierno acuerda, conceder la subvención prevista en el presupuesto del año 2016 por importe de 600€, significando que antes de la percepción de la subvención deberá presentar según artículo 14 de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, la cuenta justificativa que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante, además junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. La concesión de la presente subvención es directa de acuerdo con el artículo once de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, por tratarse de una subvención nominativa y prevista en el presupuesto de este año.

02.02.03.- Vista la **tasación de costas** formulada por el juzgado de primera instancia e instrucción Decreto 427/2016 que asciende a 1.617,81€ y a 1.360,84€ de intereses procede autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación debiéndose proceder a consignar la citada cantidad en la cuenta del juzgado.

02.02.04.- Ayudas a funcionarios:

Mª Ascensión Martín Jara.....	120€
Fernando Sánchez de Tomás.....	120€
Andrés Jaramillo Martín.....	120€
José Miguel Ayuso.....	96€

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Vista la solicitud presentada por **Fabrez S.L.** solicitando la devolución del aval por importe de 1.102,50 € constituido en garantía por la ejecución de la obra de colocación de contenedores en el parque de la Barranca, visto informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado.

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **Dª Sonia García Serrano**, con nº 7827/16 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula 1891GZM por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2017. Se deberá notificar al Organismo Autónomo de Recaudación.

02.03.03.- Vista la solicitud presentada por **Dª Lidia Nogal Orgaz**, con registro nº 7774/16 del Registro de Entrada, solicitando la devolución de 15€ de zumba por no asistir a las clases, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

02.03.04.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la Memoria** mes de Noviembre por importe de **390 €**.

02.03.05.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Noviembre por importe de **1.290 €**.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.06.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Padel** mes de Octubre y Noviembre por importe de **630 €**.

02.03.07.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a FLORENCIA SUAREZ DELGADO	250€

02.03.08.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a FLORENCIA SUAREZ DELGADO	210€

02.03.09.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a Marta Isabel y Blanca Nérida Sanz Sánchez									
Situación:	Er. Extrarradio. Herencia				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
991,77€	2%	18	24%	85,69€	-29,99€	55,70€	11,14	5,62	72,76€	
Sujeto Pasivo:	D ^a Marta Isabel y Blanca Nérida Sanz Sánchez									
Situación:	Extinción de condominio, no sujeta									
Sujeto Pasivo:	D ^a Aurelia Jiménez Chozas									
Situación:	CL. San Pedro Alcántara, 6 bj				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
23.066,60€	2%	20	24%	2.214,40€					2.214,40€	
Situación:	CL. San Pedro Alcántara, 6, 2 ^o b				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
4.861,43€	2%	20	24%	466,70€					466,70€	
Sujeto Pasivo:	D. Justo Palacios Morcuende									
Situación:	CL. Solar, 7				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
8.514,72€	2%	19	24%	776,54€					776,54€	
Sujeto Pasivo:	D ^a Pilar Hernández Frías									
Situación:	CL. Domingo Labajo, 17. Herencia				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
7.300,06€	2%	20	24%	700,81€	-245,28€	455,52€	22,78€		478,30€	
Sujeto Pasivo:	D ^a M ^a Ángeles Hernández Frías									
Situación:	CL. Domingo Labajo, 17. Herencia				Bonificación					



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
7.300,06€	2%	20	24%	700,81€	-245,28€	455,52€	22,78€		478,30€	
Sujeto Pasivo:	D ^a Pilar y Hnos. Hernández Frías									
Situación:	Casa Hoya. Herencia				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
110,17€	2%	20	24%	10,58€	-3.70€	6,87€	0.34€		7,21€	
Escritura de disolución comunidad no sujeta.										
Sujeto Pasivo:	D. Carlos Corpa Radillo									
Situación:	CL. Domingo Labajo,40, bj				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
8.226,36€	2%	20	24%	789,73€	-276,41€	513,32€			513,32€	
Situación:	CL. Domingo Labajo, 40, bajo-cubierta				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
2.903,40€	2%	20	24%	278,73€	-97,55€	181,17€			181,17€	
Situación:	CL. Julio Méndez, 4, 2º				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
17.933,24€	2%	18	24%	1.549,43€	-542,30	1.007,13€			1.007,13€	
Situación:	CL. Julio Méndez, 4, garaje y trastero				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
6.581,69€	2%	18	24%	568,66€	-199,03	369,63€			369,63€	
Situación:	Extrarradio				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
210,73€	2%	17	24%	17,20€	-6,02€	11,18€			11,18€	
Sujeto Pasivo:	D ^a Catalina Román Jiménez e Hijos									
Situación:	Casa polígono 35 parcela 20				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
550,98€	2%	20	24%	52,89€	-18,51€	34,38€	1,72€		36,10€	
Sujeto Pasivo:	D. Amador Hernández Salamanca									
Situación:	CL. Dr. Marañón, 6, 2º H				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
21.945,75€	2,1%	8	24%	884,85€					884,85€	
Sujeto Pasivo:	D. Ernesto Holgado Sanz									
Situación:	Garaje en C/ Dr. Marañón s/n. No sujeta valor del suelo O€									
Sujeto Pasivo:	D. Domingo Pozanco Barraón									
Situación:	Avda. Juan Pablo II, 31 A				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
895,65€	2%	18	24%	77,38€	-27,08€	50,3€	7,55€		57,85€	
Sujeto Pasivo:	D. Domingo Felipe o Domingo Pozanco Pérez									
Situación:	Avda. Juan Pablo II, 31 A				Bonificación					



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.998€	2%	18	24%	172,63€	-60,42€	112,21€	16,83€		129,04€
Sujeto Pasivo:	D. Juan Miguel Pozanco Pérez								
Situación:	Avda. Juan Pablo II, 31 A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.998€	2%	18	24%	172,63€	-60,42€	112,21€	16,83€		129,04€
Sujeto Pasivo:	D. José Antonio Pozanco Pérez								
Situación:	Avda. Juan Pablo II, 31 A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.998€	2%	18	24%	172,63€	-60,42€	112,21€	16,83€		129,04€

02.04.- OTROS:

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-25/16.

En virtud del artículo 92.1 del ROF, con el voto favorable de todos los presentes, se deja el asunto sobre la mesa.

03.02.- EXPTE. 202/16.

En escrito de fecha 15 de noviembre de 2016 y número 7803, **D. LUCIO GARRO FRAILE Y D^a VICTORIA NOVILLO SANCHEZ**, EXPONEN literalmente lo siguiente:

Siendo propietarios de 2 fincas ubicadas en las Arquillas y Lunada, nos encontramos con que el acceso a nuestras fincas se ha visto reducido, debido a que un propietario de una finca por la que tenemos que pasar, la ha vallado con alambre de pincho y ha reducido el ancho del camino existente.

SOLICITAN: Que este propietario quite ese vallado hasta que todos los propietarios que tienen que pasar por ese camino midan sus fincas y se deje el ancho de camino que corresponda.

Con fecha 06 de junio de 2016 y nre: 3549, se emitió informe por los Guardas Rurales con el contenido literal siguiente:

Personado en el paraje de referencia compruebo como desde el camino público que hay en dicho paraje, hay una portera que parte por la parcela 94 del polígono 3 y que da acceso a fincas colindantes. También hemos comprobado que no hay árboles cortados en dicha parcela aunque de haberse realizado esta corta, como se refleja en el escrito presentado, se debería de denunciar por los Agentes de Medio Ambiente, funcionarios que llevan los asuntos de cortas.

Este asunto es un tema particular entre vecinos que deberán solucionar estos litigios ante los organismos que proceda por ejemplo el juzgado.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Comunicar que al tratarse de un tema particular entre particulares, deben dirimir estas cuestiones ante la jurisdicción ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- Expte. 417/16.

En escrito de fecha 18 de agosto de 2016 y nº 5550, **OPERADORA DE GREDOS, S.L.**, **EXPONE** literalmente lo siguiente:

Con fecha 23 de febrero de 2015 se concede licencia para ocupación de terreno para instalación de antena de telecomunicaciones en polígono 34, parcela 58 en base al expediente O-AV-2006/14 de la Junta de Castilla y León, S.T. Medio Ambiente.

Como quiera que no se ha procedido a la instalación de ninguna antena en el lugar arriba indicado.

SOLICITA:

- 1.- Se anule dicha ocupación de terreno, así como las correspondientes liquidaciones que se hayan generado.
- 2.- Se comunique al S.T. de Medio Ambiente para que se proceda al archivo del expediente.

Con fecha 15 de noviembre de 2016 y nº. 7782, se emite informe por la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el contenido literal siguiente:

Asunto: Trámite de audiencia de caducidad en el expediente O-AV-2006-2014

En relación con el expediente O-AV-2006-2014, autorizando con fecha de 06 de febrero de 2015, a "OPERADORA GREDOS, S.L", para el uso privativo de 0,695 has de terreno en el monte nº 5 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Ávila, propiedad del Ayto. de Candeleda, término municipal de Candeleda, con destino a la instalación de una Antena de Telecomunicaciones y de vigencia 25 años, este Servicio le COMUNICA:

Que desde el servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, se ha iniciado el expediente de caducidad de la concesión por las siguientes causas específicas en la citada resolución: condición (12ª c) del pliego de condiciones, que hace referencia a que la autorización se podrá caducar por no haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de ___1___ año a partir de la fecha siguiente a su notificación, o no haber sido las mismas concluidas en el de ___1___ año a contar desde la fecha de iniciación, condición (12ª f), incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización y en este caso, debido al incumplimiento de la condición 4ª al no constar los pagos correspondientes.

Y ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Se conceden 15 días a partir de la fecha de recibo de ésta comunicación, en trámite de audiencia, según establece el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo se pone de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado por Vd., bien personalmente o a través de mandatario con poder bastante, en este Servicio durante las horas de oficina, para que pueda presentar dentro de dicho plazo las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido sin haber recibido alegación alguna, se procederá a la caducidad del expediente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. No presentar alegación alguna.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.04.- EXPTE. 210/16

Con fecha 16/11/2016, con nre: 7833, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

Personados en el día de la fecha en el paraje de Las Alianas, compruebo como se ha efectuado la corta de unos 200 pies de robles de forma indiscriminada.

Estos robles han sido cortados por el ganadero **D. José Luis Carreras Grande**, que aunque tenía autorización no se han respetado ningún termino aprobado en el pliego técnico-facultativo de la Junta ya que la cantidad a cortar era de 30 estereos en las 4 zonas asignadas y que previo al corte de estos pies se deben de marcar los arboles a cortar por el Agente Medioambiental cosa que no se ha hecho, por lo que se debería de solicitar informe a la persona que ha ordenado esta corta. Los robles están dentro del parque Regional en terrenos del monte nº 5, existiendo quejas de numerosos vecinos, por el daño causado.

Se acompaña copia del pliego y condiciones.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Remitir informe a la Junta de Castilla y León el informe emitido por la Guardería Rural en relación con el incumplimiento del aprovechamiento concedido.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05.- OM-14/16.

En escrito de fecha 28/07/2016, con nre: 5040, **Unión Almanzor, S.L.** hace entrega de Proyecto Básico y de Ejecución y Hoja de dirección de obra, en el que se solicita licencia urbanística para construcción de parking para supermercado en la C/ Tenería, nº 4.

En cumplimiento del artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emitió informe de los Servicios Técnicos, de fecha 10/08/2016, en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para la realización de parking de supermercado, en calle Tenería 4, de esta localidad.

En virtud del artículo 42 y 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece que las actividades o instalaciones comprendidas en el Anexo III para iniciar la actividad precisarán previa comunicación al Ayuntamiento del Término Municipal en el que se ubiquen. Estableciendo que la comunicación ambiental se presentará una vez hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que proceda.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra mayor a Unión Almanzor, S.L., para construcción de parking para supermercado en la C/ Tenería, nº 4, de este municipio, y que se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 10 Y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	pagado	A Liquidar
ICIO	37.292,34 €	2,75%	1.025,54 €	495,26	530,28 €
L. Urbanística	37.292,34 €	0,50%	186,46 €	90,04	96,42 €
		Total	1.212,00 €	585,26 €	626,74 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE.206/16.

En escrito de fecha 18 de noviembre de 2016, con nre: 7940, **AQUALIA**, EXPONE literalmente lo siguiente:

Nueva documentación para adjuntar al expediente de solicitud de D. Francisco Javier Rosillo Bartolo presentada en nuestra oficina.

Y junto a la evaluación del informe por parte del Jefe de servicio de aqualia Don Enrique Fernández Mut.

Solicitamos, que emitan la valoración correspondiente a la vista de la documentación presentada por el interesado para la conexión al servicio de agua potable de esta localidad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Requerir a **D. Francisco Javier Rosillo Bartolo** la presentación de la documentación que acredite que se ha instalado el depósito estanco.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- NRE: 7626/2016.

En escrito de fecha 09/11/2016, con nre: 7626, **D. Francisco Javier García Sánchez** presenta proyecto de instalación de campo de vuelo para aviones de aeromodelismo.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Proceder a su estudio y viabilidad sobre un terreno de dominio público.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- EXPEDIENTE D-06817/2016. EXPEDIENTE D-0561/2016.

En escrito de fecha 16/11/2016, con nre: 7829, se remite escrito por la concesionaria Aqualia, con el contenido literal siguiente

Me pongo en contacto con ustedes en relación con la recepción en las oficinas de FCC Aqualia, en Candelada de sendas resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las cuales se acuerda remitir a la referida Mercantil, copia de las resoluciones recaídas en sendos expedientes sancionadores incoados por la Confederación Hidrográfica del Tajo contra el Ayuntamiento al que me dirijo y más concretamente en:

- El expediente sancionador 0-06817/2016, incoado como consecuencia de un vertido de aguas residuales urbanas al Arroyo de Cardenillo supuestamente procedente de la E.B.A.R. Los Molares, que se considera constitutivo de una infracción administrativa leve al amparo de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico resolviéndose la imposición de una multa por importe de 3.000 euros así como la obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico que se fijan en 241.06 euros.
- El expediente sancionador 0-0561/2016, incoado como consecuencia del vertido de aguas residuales al Arroyo Nogalera procedente del colector Arroyo Nogalera, que se considera constitutivo de una infracción administrativa leve al amparo de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico resolviéndose la imposición de una multa por importe de 3.000 euros así como la obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico que se fijan en 70,92 euros.

Es por ello que, una vez analizadas las notificaciones recibidas, le informamos de las siguientes cuestiones a tener en cuenta en caso de que el Ayuntamiento de Candeleda se planteara repetir contra FCC Aqualia las sanciones impuestas:

FCC Aqualia, informó al Ayuntamiento, en fechas 26 de abril de 2016 y 9 de junio de 2016, de la comparecencia en las instalaciones de personal de la Confederación Hidrográfica y de los hechos determinantes de la misma, sin que hasta la fecha el Ayuntamiento al que me dirijo haya puesto en conocimiento de FCC Aqualia ni tan siquiera la incoación de los procedimientos o solicitado informes complementarios.

En ambos informes se señalaba que se identificaron signos de la manipulación por terceros de las instalaciones previa burla de las medidas antintrusión existentes (candados) siendo la referida manipulación ilegítima y no autorizada la probable causante de los vertidos.

Desde la remisión de los referidos informes ni se ha informado a FCC Aqualia de la incoación de procedimiento sancionador alguno o requerido a la misma para formular alegaciones en su condición de interesada o gestora del servicio, hasta la recepción de las resoluciones que motivan el presente escrito.

La actuación de FCC Aqualia en todo momento ha sido conforme con las obligaciones contractuales asumidas y a la buena fe, sin que la actuación de la misma haya influido en los hechos determinantes de las sanciones impuestas, achacables no a la culpa o a la actuación descuidada de mi representada. Antes al contrario, la actuación de FCC Aqualia contribuyó a minimizar las consecuencias de los referidos hechos, sólo imputables a los terceros que previa



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

violencia sobre las instalaciones y sus cierres procedieron a su manipulación, en la medida en que la misma procedió de forma inmediata a la reparación de los sistemas de cierre violentados.

No siendo imputables los hechos acaecidos a FCC Aqualia, sino a terceros, habiéndose ratificado por la propia Confederación que en el momento de la visita de las instalaciones las mismas funcionaban correctamente y se encontraban adecuadamente mantenidas, entiende esta parte que no cabe repercusión alguna de las sanciones impuestas por la Confederación a mi representada y que las mismas, así como la reparación de los daños compete únicamente a su titular, el propio Ayuntamiento.

No obstante, entendemos que el Ayuntamiento, antes de que las resoluciones notificadas devinieran firmes, habrá procedido a interponer el correspondiente recurso contencioso Administrativo, sobre la base de los siguientes razonamientos: i) ausencia de culpa; ii) principio de proporcionalidad, etc.

En virtud de cuanto antecede, solicito que tenga por manifestada la disposición de mi representada para analizar cualquier cuestión relacionada con los hechos que determinaron la imposición de sanciones y por efectuadas cuantas manifestaciones se incluyen en la presente, a todos los efectos incluido el de recurso que proceda en Derecho y proceda a abonar las sanciones impuestas y las cantidades correspondientes a la reparación de los daños causados al medio ambiente y se abstenga de proceder a repetir contra mi representada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.02.- PERMUTA MONTE DEHESA Nº 5 DEL CUP DE PROVINCIA DE ÁVILA.

En escrito de fecha 29/09/2016, con nre: 6404, el Servicio Territorial de Medio Ambiente pone en conocimiento lo siguiente:

ORDEN FYM/711/2016, DE 8 DE AGOSTO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA PERMUTA DE TERRENOS QUE AFECTAN AL MONTE DEHESA Nº 5 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

Examinado el expediente nºAV-P-0135/16, instruido con motivo de la solicitud de **D. Carlos y D. Gabriel Lancho de León**, de permuta de terrenos del monte de Utilidad Pública nº 5, perteneciente al Ayuntamiento de Candeleda, sito en el término municipal de Candeleda, en la provincia de Ávila, con terrenos de su propiedad, del cual son sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de abril de 2008 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Candeleda un escrito de D. Carlos y D. Gabriel Lancho de León por el que solicitaban la permuta de una parcela de su propiedad, la parcela catastral número 19 del polígono 27 del término de Candeleda con una superficie de 2,8066 hectáreas, por otra de igual cabida ubicada en el monte "Dehesa" propiedad del Ayuntamiento de Candeleda, que abarcaría parte de la parcela catastral número 13 del polígono 22 de Candeleda.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de agosto de 2008 el Ayuntamiento de Candeleda remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila una certificación de Acuerdo del Pleno en el cual se certifica que en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2008 se adoptó el acuerdo de prestar conformidad a la permuta de terrenos propuesta.

TERCERO.- Con fecha 10 de octubre de 2008 los agentes medioambientales de la zona emiten un informe sobre la permuta.

CUARTO.- Con fecha 5 de julio de 2013 el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila solicita documentación acreditativa de la propiedad, un plano de la parcela ofrecida, así como, solicitud firmada por todos los copropietarios. Con fecha 23 de julio de 2013 D. Carlos y D. Gabriel Lancho de León remiten la documentación requerida.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

QUINTO.- Con fecha 7 de julio de 2015, la Sección Territorial de Ordenación y Mejora I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, emite un informe valoración sobre los terrenos a permutar en el que se indican las características del monte y de las parcelas a permutar que a continuación se detallan:

2.1.- Descripción de la parcela ofrecida por D. Carlos y D. Gabriel Lancho de León.

Se trata de la parcela 19 del polígono 27, que se corresponden con el enclavado "AV" del MUP nº5, en el paraje denominado "Las Atalayas". La superficie de la parcela que figura en el Certificado Registro de la Propiedad (Finca de Candeleda nº 1667 TOMO 271 libro 14 folio 71 alta 3) es de 2,5892 ha. En el certificado figura con como polígono catastral 25 parcela catastral 54, siendo la fecha de la escritura pública de 08 de febrero de 1990. La superficie que figura en catastro y en SIGPAC es de 2,8126 ha. La superficie del enclavado "AV", que resulta del deslinde del monte es de 2,6750 ha y es la que se toma a efectos de la valoración.

La parcela ha sido labrada y sembrada con anterioridad, estando en la actualidad poblada por pastizal.

La agregación de la parcela en monte supondría una mejora en los límites del monte al eliminar el enclavado "AV". Así mismo, en la proximidades de la parcela existe constancia de nidificación de cigüeña negra en el pinar limítrofe, por lo que supondría una mejora para la conservación de especies protegidas y se encuentra dentro de la ZEPA "Valle del Tiétar" y el LIC "Valle del Tiétar"

2.2.- Descripción de la parcela solicitada.

La parcela a segregar del monte nº 5 es parte de la parcela 34 del polígono 22, localizada en el paraje de "Herrumbrales", también conocido como el "Manchón". Linda al norte con cerramiento ganadero y camino público, oeste con cerramiento ganadero y camino de acceso al enclavado "W", Sur enclavado "W" (línea de mojones W1 a W8 propiedad de los solicitantes) y MUP nº 5, y por el este con resto de la parcela 34 del polígono 22 (MUP nº5). La superficie de la zona a segregar es de 2,5 ha y se incluirá en el enclavado "W". Dicho enclavado, de acuerdo a los planos del deslinde en realidad es un entrante del monte. La parcela a segregar se encuentra dentro de la ZEPA "Valle del Tiétar" y se trata de un pastizal.

2.3.- Valoración.

Parcela ofrecida por los particulares

Se valora en un total de 18.736,26 euros.

Parcela solicitada por D. Carlos y D. Gabriel Lancho de León: Se valora en 18.742,96 euros.

La Sección Territorial de Ordenación y Mejora II termina el informe informando favorablemente la realización de la permuta en base a que la parcela a agregar mejora la definición del monte de U. P al eliminar uno de los enclavados del monte. La parcela a segregar no crearía un nuevo enclavado ya que se unirá a un entrante del monte considerado como el enclavado "W" en el deslinde.

SEXTO.- Con fecha 21 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila emite un informe favorable a la permuta solicitada.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de octubre de 2015, se concede trámite de audiencia del expediente durante el plazo de 15 días al Ayuntamiento de Candeleda y a D. Carlos Lancho de León, para que puedan presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Con fecha 7 de enero de 2016, se sometió el expediente a información pública concediendo un plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Oficial de la Provincia de Ávila» nº 3, para que presentaran las alegaciones y cualesquiera otros documentos que estimasen oportunos.

NOVENO.- Con fecha 29 de marzo de 2016 la Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila certifica que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido al efecto.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de abril de 2016 el expediente se eleva a la Dirección General del Medio Natural para su resolución.

UNDÉCIMO.- Con fecha 5 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Defensa del Medio Natural, formula la correspondiente propuesta de orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La resolución de este procedimiento es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, y el Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

SEGUNDO. La Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León establece en el Art. 20.1 que podrá realizarse la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado de U.P. cuando se acredite que aquella suponga una mejora de la definición de los linderos, de su gestión o de su conservación. Según consta en el informe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora" del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, la permuta supondrá una mejora para el monte, ya que con la misma se elimina el enclavado "AV" de 2,6750 hectáreas. La parcela a segregar es colindante con el enclavado "W" que realmente no es tal, sino un entrante del monte. Por ello se propone también la eliminación del mismo.

VISTOS la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con la propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la permuta solicitada por D. Carlos y D. Gabriel Lancho de León, de una parcela de 2,5 hectáreas de superficie del monte "Dehesa" nº 5 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ávila (parte de la parcela 34 del polígono 22), perteneciente al Ayuntamiento de Candeleda, por 2,7154 hectáreas de terreno de su propiedad en la parcela con referencia 19 del polígono 27 del término municipal de Candeleda (enclavado "AV"), de acuerdo con los planos y datos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ávila parte de la parcela 34 del polígono 22 del término municipal de Candeleda de 2,5 hectáreas. La parcela a segregar quedará de libre disposición de D. Carlos y D. Gabriel Lancho de León. Así mismo, de acuerdo con el informe de la Sección Territorial del Ordenación y Mejora" del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, se debe excluir también la parcela que figuraba como enclavado "W" (parcela 13 del polígono 22 de 5,3250 hectáreas) en el expediente de deslinde aprobado con fecha 19 de diciembre de 1968, ya que no se trata de un enclavado en el monte, sino de un entrante. Por ello se procede también a su corrección, excluyéndolo del monte.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. Incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ávila la parcela con referencia 19 del polígono 27 del término municipal de Candeleda (enclavado "AV").

CUARTO. Modificar los datos del Monte

Los cambios producidos afectan a la superficie de monte de la siguiente forma:

- Exclusión de una superficie 2,50 ha de la parcela del polígono 22.
- Exclusión del enclavado "W" del monte al tratarse de un entrante. (5,3250 ha)
- Agregación de la parcela 19 del polígono 27, con una superficie a agregar de 2,6750 ha (Enclavado "AV").
- La superficie pública del monte de Utilidad Pública aumenta en 0,1750 ha.
- La superficie de los enclavados disminuye en 8,00 ha al desaparecer los enclavados "AV" y "W".

La superficie total del monte disminuye en 7,8250 ha.

Por lo tanto, se debe corregir las cabidas del monte en el Catálogo de la siguiente manera:

- Superficie pública: 9.380,2771 ha.
- Superficie de enclavados: 2.157,5229 ha.
- Superficie total: 11.537,8000 ha.
- Límites: No varían, aunque se actualiza el límite Este, ya que figura el monte "La Garganta" como propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, correspondiendo actualmente a la Comunidad de Castilla y León.

Los mojones a eliminar y recolocar como consecuencia de la permuta se detallan en el Anexo de la presente orden.

QUINTO. Que la presente permuta deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos, siendo todos los gastos que se deriven de la misma por cuenta de los solicitantes de la misma.

SEXTO. En el caso que hubiesen transcurridos dos años desde su notificación sin haberse llevado a cabo lo dispuesto en el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta autorización quedará sin efecto.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente orden a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.6 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y a la administración catastral para que lleve a cabo las oportunas modificaciones catastrales de las parcelas afectadas por la permuta.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 13:10 horas**, de lo que, como **secretario accidental** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

El Secretario Accidental.

Fdo.: Andrés Jaramillo Martín.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CODIGO RELACION: 41		JGL 23/11/2016				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1226	26/10/2016	110111964V	13/10/2016	INSTRUMENTOS PARA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	ADAGIO SL	997,15 €
1227	26/10/2016	4	10/10/2016	SAXOFON PARA ESCUELA DE MUSICA	JESUS LUCAS LEAL	895,00 €
1265	02/11/2016	A/262 Y A/252	28/10/2016	COMPRAS VARIAS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	306,99 €
1325	16/11/2016	105/106	14/11/2016	COMPRAS VARIAS DE PLANTAS Y SUMINISTROS DE JARDINERIA	TERESA GUZMAN PLAZA	1.071,02 €
1326	16/11/2016	49549	15/11/2016	SUMINISTROS VARIOS PARA OBRA C/ CARRERAS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	2.881,75 €
1327	16/11/2016	161892/ 161998	31/10/2016	MATERIALES PARA OBRA C/CARRERAS	MUÑOZ MIRANDA S.L	1.371,92 €
1328	16/11/2016	96/64/74/57/95/3 4/80	30/09/2016	MATERIALES OBRA ESCUELAS,CENTRO TABACO, SERV. OBRAS, NOGALERA,CANALON DEP.AGUA, MAJADA	MUÑOZ MIRANDA S.L	3.150,87 €
1329	15/11/2016	50	06/11/2016	COMIDA PARTICIPANTES ANIVERSARIO "MARIO PADRON"	LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	348,00 €
1330	15/11/2016	A1173 Y A1221	31/10/2016	SUMINISTROS VARIOS	A.B. PARTS & MACHINES SL	1.227,31 €
1331	17/11/2016	C4-2016	16/11/2016	CARPAS EN REGIMEN DE ALQUILER III FERIA DEL PIMENTON	ASOCIACION DE ARTESANIAS VARIAS DE AVILA	1.815,00 €
1332	15/11/2016	11-AM-16	15/11/2016	ACTIVIDAD VI JORNADAS MICOLOGICAS CANDELEDA	AMARANTA	400,00 €
1333	18/11/2016	FE-260/FE-263	17/11/2016	TRABAJOS VARIOS EN VEHICULO 0465HBN Y EXPT RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS VEHICULOS	AUTOS GARRO CANDELEDA, S.L	1.374,10 €
1334	18/11/2016	162154/088/ 082/128	15/11/2016	MATERIALES PARA CUBIERTA,MAJADA, SERV. OBRAS Y POLIDEPORTIVO	MUÑOZ MIRANDA S.L	1.837,45 €
1335	18/11/2016	162142	15/11/2016	MATERIALES PARA OBRA CARRERAS	MUÑOZ MIRANDA S.L	1.953,99 €
1336	17/11/2016	51930004161	10/10/2016	SUMINISTROS BOTELLA BUTANO	REPSOL BUTANO	85,80 €
1337	17/11/2016	238/239/216008 38	09/11/2016	GASOLEO GUARDERIA Y C.P ALMANZOR Y COMPRAS VARIAS	ANGORA CANDELEDA	3.620,72 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1338	17/11/2016	160000580	31/10/2016	GASOLINA VEHICULOS MUNICIPALES	ANGORA NR SL	1.707,26 €
1340	17/11/2016	NA0328097	10/11/2016	TRABAJOS VARIOS PROGRAMA MIXTO FORM.	EDICIONES PARANINFO SAQ	160,61 €
1341	17/11/2016	A5197	31/10/2016	SUMINISTROS GOLF	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A	14,30 €
1342	17/11/2016	235/233/234/37/ 36/38	16/11/2016	SUMINISTROS PARA ALMACEN,POLICIA LOCAL Y CAMPAMENTO DE VERANO, EL RASO	JUAN CARLOS JIMENEZ GRANDE	775,99 €
1343	17/11/2016	39	14/11/2016	HORAS EN OBRA CAMINO DEL CARRERAS	DURAN GARRO TRANSPORTES SL	2.134,44 €
1345	22/11/2016	NOVIEMBRE	22/11/2016	CORRESPONDENCIA DEL 17 AL 22 DE NOVIEMBRE	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	133,50 €

28.263,17 €